



Smithsonian  
Institution

MINCULTURA



**Memorando de Entendimiento**  
**entre**  
**El Instituto Smithsonian y el Ministerio de Cultura de Colombia**

Este Memorando de Entendimiento ("MOU"), efectivo a partir de 22 agosto 2017, suscrito por el Instituto Smithsonian ("el Smithsonian"), una entidad sin ánimo de lucro de los Estados Unidos, creada en 1846 por acto legislativo del Congreso de los Estados Unidos, que tiene su sede principal en 1000 Jefferson Drive, SW, Washington, D.C. 20560, EE.UU., y el Ministerio de Cultura de Colombia, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-, representado por Enzo Rafael Ariza Ayala, identificado con cédula de ciudadanía número 79.627.790 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación, en su condición de Secretario General del Ministerio de Cultura, según decreto de nombramiento No. 1395 del 30 de abril de 2008 y acta de posesión No. 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, que para efectos de este MOU se denominará el Ministerio, que tiene su sede principal en la Carrera 8 No. 8 – 55, Bogotá, Colombia.

**CONSIDERANDO QUE** el Smithsonian fue establecido para el "aumento y la difusión del conocimiento" y ha fundado museos, centros de investigación y programas dedicados al estudio y la conservación del patrimonio cultural de la humanidad, al fomento de la creación cultural contemporánea, y al estudio y la preservación de la biodiversidad del planeta.

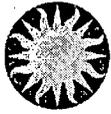
**CONSIDERANDO QUE** el Ministerio y el Smithsonian tienen una larga historia de colaboración en la sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial a través de la co-producción del Smithsonian Folklife Festival y una serie de Smithsonian Folkways Recordings.

**CONSIDERANDO QUE** de conformidad con la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Según la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, artículos 4, 5: "es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación."

Y

R



" (...) El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular."

El Ministerio de Cultura es la entidad rectora del sector cultural colombiano y tiene como misión formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Estado colombiano para estimular e impulsar el desarrollo de procesos, proyectos y actividades culturales y artísticas que reconozcan la diversidad y promuevan la valoración y protección del patrimonio cultural de la nación.

**CONSIDERANDO QUE** el Smithsonian tiene la autoridad legal para entrar en este MOU conforme a 20 USC § 41 y ss., y que el Ministerio tiene la autoridad legal para entrar en este MOU de conformidad la ley 80 de 1993.

**CONSIDERANDO QUE** tanto el Smithsonian como el Ministerio tienen el propósito común de ejecutar proyectos relacionados con arte, cultura y preservación del patrimonio cultural.

**EN VIRTUD DE LO CUAL,** El Smithsonian y el Ministerio acuerdan lo siguiente:

#### 1. Áreas de colaboración

El Smithsonian y el Ministerio aspirarán a trabajar en colaboración para:

- 1.1 Intercambiar experiencias y conocimientos para la preservación, gestión y difusión del patrimonio cultural.
- 1.2 Realizar estudios, intercambios profesionales, formación y capacitación para la conservación y restauración del patrimonio cultural material, tales como las colecciones de museos, y para la identificación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- 1.3 Conjuntamente desarrollar conocimientos y habilidades para la incorporación de los procesos de consulta pública y con grupos étnicos y minoritarios en los proyectos, programas educativos y la programación de los museos.
- 1.4 Explorar la posibilidad de realizar intercambios de exposiciones.
- 1.5 Desarrollar recursos para fortalecer la incorporación de narrativas sobre memoria histórica, reconciliación, reparación simbólica y construcción de paz en museos, casas de cultura y otros espacios culturales de las comunidades.



- 1.6 Demostrar liderazgo mediante el intercambio de lecciones y mejores prácticas con otras organizaciones interesadas en la realización de trabajo similares, exposiciones, o programas.

## 2. Responsabilidades de las Partes

- 2.1 El Smithsonian tiene la intención de:
  - 2.1.1 Proporcionar información y conocimientos al Ministerio de acuerdo a lo establecido mutuamente.
  - 2.1.2 Coordinar con el Ministerio la realización de estudios, intercambios profesionales y procesos de formación.
  - 2.1.3 Compartir información sobre exposiciones y programas potenciales que podrían ir a Colombia.
- 2.2 El Ministerio tiene la intención de:
  - 2.2.1 Proporcionar información y conocimientos al Smithsonian de acuerdo a lo establecido mutuamente.
  - 2.2.2 Coordinar con el Smithsonian la realización de estudios, intercambios profesionales y procesos de formación.
  - 2.2.3 Proporcionar su experiencia en reconciliación regional, reparación simbólica y la construcción de paz.

## 3. Implementación de proyectos específicos

Las Partes establecerán un acuerdo escrito por separado para cada iniciativa o proyecto específico cobijado por este MOU que requiera la destinación de fondos y otros recursos provenientes de ambas Partes, o necesite de documentos vinculantes que reflejen en detalle el entendimiento mutuo de las Partes en la planificación, el desarrollo y la ejecución del proyecto ("Acuerdo de proyecto").

## 4. Financiación

Este MOU no crea ninguna obligación financiera ni compromete personal u otros recursos por parte de cualquiera de las Partes. Todas las actividades realizadas en virtud del presente MOU estarán sujetas a la disponibilidad de financiación

## 5. Representantes

- 5.1 Representante Institucional. Cada Parte designa en virtud de lo presente un representante institucional que tendrá autoridad para ejecutar, modificar y terminar este MOU, y para interpretar los términos y condiciones, según sea necesario. Los Representantes Institucionales de las Partes respectivas son los siguientes:

V



Smithsonian  
Institution

MINCULTURA



Del Smithsonian:

Molly Fannon, Director  
Office of International Relations  
Smithsonian Institution  
1100 Jefferson Drive, SW – Quad 3123  
Washington, DC 20013  
202-633-4767  
[FannonM@si.edu](mailto:FannonM@si.edu)

Del Ministerio:

Enzo Rafael Ariza Ayala  
Secretario General  
Ministerio de Cultura  
Carrera 8 No. 8 – 55  
Bogotá, Colombia  
571 – 3424100  
[eariza@mincultura.gov.co](mailto:eariza@mincultura.gov.co)

- 5.2 **Funcionario de Enlace.** Cada Parte designa en virtud de lo presente un Funcionario de Enlace para el proyecto, que será responsable de la supervisión de las actividades descritas en este documento y servirá de contacto para las actividades del día a día relacionado con la aplicación del presente MOU. El Funcionario de Enlace servirá como contacto principal para este MOU y a él deben ser enviadas las comunicaciones, a menos que se especifique otra cosa en el presente MOU. El Funcionario de Enlace no tendrá autoridad para ejecutar o terminar este MOU o sus modificaciones. Cada Acuerdo de proyecto también incluirá un Funcionario de Enlace. Los Funcionarios de Enlace para las respectivas Partes son los siguientes:

Del Smithsonian:

Molly Fannon, Director  
Office of International Relations  
Smithsonian Institution  
1100 Jefferson Drive, SW – Quad 3123  
Washington, DC 20013  
202-633-4767  
[FannonM@si.edu](mailto:FannonM@si.edu)

4

MD



Smithsonian  
Institution

MINCULTURA



Del Ministerio:

Argemiro Cortés Buitrago

Asesor de Asuntos Internacionales y Cooperación del Despacho de La Ministra  
(E)

Ministerio de Cultura

Cra. 8 No 8-55

Bogotá, Colombia

571-3424100

[acortes@mincultura.gov.co](mailto:acortes@mincultura.gov.co)

- 5.3 Cada Parte se reserva el derecho de sustituir, sin previa notificación o necesidad de aprobación de la otra Parte, el Representante Institucional o el Funcionario de Enlace de un proyecto.

## 6. Divulgación pública

Ambas Partes pueden divulgar al público la existencia de este MOU y la información relativa a las actividades y proyectos contemplados en él, de conformidad con sus respectivas políticas sobre divulgación de información. Nada en este MOU será considerado como confidencial.

## 7. Uso de nombres y marcas

Cada Parte podrá utilizar el nombre y/o marca de la otra Parte al anunciar y promocionar de cualquier manera esta colaboración o un Acuerdo de proyecto específico, provisto que el lenguaje y frases que conciernan o se refieran a la otra Parte sean aprobados con anterioridad por escrito por la otra Parte. A excepción de lo permitido en el presente párrafo, ninguna Parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, deberá referirse a la otra Parte o usar el nombre, el logotipo o las marcas comerciales de la otra Parte en cualquier forma o a través de cualquier medio, ya sea escrito, oral o visual, para cualquier propósito, incluyendo pero no limitado a la publicidad, la comercialización, la promoción, la publicidad, la captación o la recaudación de fondos.

## 8. Difusión de la investigación/Propiedad intelectual

- 8.1 Como principio general, las Partes alentarán a su personal a publicar y difundir todo conocimiento e información derivados de la investigación llevada a cabo en el marco de este MOU. Para los proyectos de investigación colaborativos iniciados en conjunto, las Partes compartirán libremente datos, publicaciones y asesoramiento técnico.

Y

P



- 8.2 Cada Parte conservará todos los derechos, incluyendo los derechos de autor, sobre la propiedad intelectual producida o contribuida exclusivamente por sus empleados, agentes y contratistas en el marco de este MOU. Las Partes cooperarán en la identificación de la propiedad intelectual que sea exclusivamente la obra de una de las Partes y aquella que sea producto de un esfuerzo conjunto.
- 8.3 Si la colaboración produce resultados que pueden ser objeto de derechos de autor, las Partes acuerdan compartir estos derechos, con el entendimiento de que ambas Partes pueden utilizar, copiar o distribuir, publicar y autorizar libremente a otros a utilizar tales materiales, por todos los medios conocidos en la actualidad o por inventarse, con fines educativos no-comerciales, provisto que se dé crédito a la otra Parte. No se exigirá a las Partes compartir ningún ingreso que pueda derivarse de la utilización de estos materiales de propiedad conjunta.

## 9. No discriminación

En la gestión de este MOU o de cualquier Acuerdo de proyecto, las Partes no podrán discriminar por ningún motivo prohibido por las leyes aplicables, en particular por razones de raza, sexo, edad, discapacidad, religión u origen étnico o nacional.

## 10. Duración y renovación

Este MOU se iniciará en la fecha efectiva que se indicó arriba y permanecerá en vigor durante cinco (5) años, a menos que se rescinda con anticipación, de conformidad con este MOU. Las Partes podrán renovar este MOU con un consentimiento mutuo por escrito.

## 11. Terminación

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este MOU antes de su vencimiento y por cualquier motivo, proporcionando al Representante Institucional aviso por escrito de su intención con treinta (30) días de antelación. El presente MOU también puede ser terminado en cualquier momento por acuerdo mutuo por escrito de las Partes. La terminación de Acuerdos de proyecto específicos se registrará por los términos del Acuerdo de proyecto respectivo.

## 12. Relación de las Partes

En ningún caso se entenderá que este MOU crea o establece alguna asociación, sociedad o empresa conjunta de tipo legal o formal, o relación de casa matriz a agente o de amo a sirviente entre las Partes.



### **13. Indemnización y responsabilidad**

En la medida autorizada por la ley, cada Parte se compromete a indemnizar y mantener libre de toda responsabilidad a la otra Parte de todas las reclamaciones, responsabilidades, daños, sentencias, conciliaciones y gastos ("Reclamaciones") que surjan o estén relacionados con este MOU o con cualquier proyecto cobijado por él, a excepción de Reclamaciones que provengan de la negligencia o dolo de una de las Partes. Cada Parte es responsable de los actos, omisiones o negligencia de sus propios funcionarios, empleados, agentes y representantes que actúan dentro del ámbito de su empleo en la realización de sus respectivas responsabilidades en el marco de este MOU.

### **14. Asignación**

Este MOU no puede ser asignado por ninguna de las Partes, salvo con el permiso expreso por escrito del Representante Institucional de la otra Parte.

### **15. Resolución de disputas**

Cualquier disputa surgida en el marco de este MOU que no pueda ser resuelta por los Funcionarios de Enlace del proyecto se resolverá mediante consultas o negociaciones de buena fe entre los Representantes Institucionales o sus designados, o por cualquier otro medio mutuamente acordado por las Partes.

### **16. Idioma oficial**

Las Partes se comprometen a ejecutar y firmar fielmente dos (2) ejemplares originales del presente MOU, tanto en español como en inglés, cada versión teniendo la misma validez legal.

### **17. Modificación y exenciones**

Ninguna variación, enmienda, cambio, modificación o exención de cualquier término, disposición o condición de este MOU será válida a menos que esté por escrito y sea firmada por los Representantes Institucionales de ambas Partes.

### **18. Fuerza mayor**

Las Partes reconocen que este MOU o cualquier proyecto que surja bajo él podría verse suspendido o terminado debido a un evento de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado a incendios, terremotos, epidemias, explosiones, siniestros, huelgas, actos de guerra, disturbios públicos, terrorismo, casos fortuitos, leyes, decretos u ordenanzas estatales, locales o nacionales, o cualquier orden ejecutiva o judicial, o cualquier otra causa ajena al control de las Partes. Cada Parte notificará a la otra Parte tan pronto como tenga



Smithsonian  
Institution

MINCULTURA



conocimiento de cualquier evento de fuerza mayor que pudiese retrasar o impedir su actuación. En caso de fuerza mayor, las Partes se consultarán mutuamente para determinar un calendario revisado de implementación o si el MOU se debe dar por terminado.

**19. Acuerdo completo**

Los términos y condiciones de este documento constituyen el acuerdo y el entendimiento completos de y entre las Partes, y sustituirán todas las demás comunicaciones, negociaciones, arreglos y acuerdos, orales o escritos, con respecto al objeto del mismo.

**20. Contrapartes; Firma**

El presente MOU podrá ejecutarse en duplicado y cada original será igualmente efectivo. Las firmas en este MOU que hayan sido enviadas por fax o pdf son válidas y vinculantes como firmas originales.

**NOSOTROS, LOS SUSCRITOS, HEMOS LEÍDO Y ESTAMOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE MOU:**

<b>MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA</b>	<b>EL INSTITUTO SMITHSONIAN</b>
Por: 	Por: 
Enzo Rafael Ariza Ayala Secretario General 	Molly Fannon Director, Office of International Relations
Fecha: _____	Fecha: <u>8/22/17</u>

Archivos adjuntos [Insertar los nombres de los archivos adjuntos, si aplica]